



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Representaciones del conflicto del Penal de Villa Devoto.
Comunicación y derechos humanos interpelados en pandemia
Paula Daniela Franco
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 6, N.º 2, octubre 2020
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

Representaciones del conflicto del Penal de Villa Devoto. Comunicación y derechos humanos interpelados en pandemia

Paula Daniela Franco

paula.franco@yahoo.com.ar

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Buenos Aires | Argentina

Resumen

En marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el Coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial por la circulación amplia y sostenida del agente infeccioso en varios países. A nivel mundial se tomaron diversas iniciativas con el fin de cuidar la vida de la población y el acceso a la salud como derecho humano garantizado por el Estado. Entre esas iniciativas, se difundió el Decreto 297/2020 -publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina- estableciendo el aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional. Diversas organizaciones de Derechos Humanos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otros, plantearon recomendaciones con el fin de proteger el derecho a la vida de las personas privadas de su libertad en cárceles, por ejemplo, brindando prisiones domiciliarias para quienes estuvieran condenados por delitos menores (chequear esto), sin embargo, en Argentina, se desata un conflicto que abona la circulación de noticias en relación al tema y a otras demandas planteadas en la ex Unidad 2 de Villa Devoto.

El objetivo del trabajo es analizar qué representaciones, discursos e imágenes se transmiten y retransmiten en medios de comunicación como Clarín, Infobae y La Nación en sus formatos digitales desde fines de abril, cuando se visibiliza la acción de protesta mencionada introduciéndose e instalándose la problematización sobre personas en contexto de encierro y de pandemia, hasta junio 2020, con el fin de investigar si la producción de las noticias que incorpora -o no- la perspectiva de derechos humanos contemplada en una serie de instrumentos internacionales (tratados, declaraciones, convenciones, etc.). ¹

Palabras clave

Fake news, derechos, cárcel, salud, políticas

Introducción

Las políticas públicas en relación al Estado, son parte de un conjunto de acciones como respuesta a qué es lo que el Estado demanda. Siguen una agenda en donde se involucran actores políticos, económicos y sociales. De esta forma, cada política pública genera su propio entramado de organizaciones e intereses, conectados entre sí. "Son estos sectores, con un perfil determinado, sus características, intereses, perspectivas y recursos de poder, quienes moldean y construyen las formas, procedimientos y mecanismos presentes en el proceso de gestión" (Gradin, 2012: 103).

En ese sentido, cabe aclarar que se considera a las políticas públicas, siguiendo a Oszlak y O'Donnell (1982), como una toma de posición por parte del Estado frente a una cuestión socialmente problematizada. Esta perspectiva permite pensar a las políticas públicas como parte de un proceso social, que se construye alrededor del surgimiento, desarrollo y resolución de las cuestiones sociales de una sociedad. A su vez, el rol estatal resulta fundamental para que se garanticen y se respeten los derechos de la población. La situación de las cárceles en Argentina es un tema que abarca diversas cuestiones, una de ellas es las condiciones en las que cumplen su condena los carcelarios.

Frente a este contexto inédito de pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19), salen a la luz problemáticas importantes que merecen ser tratadas de índole urgente como cuestiones de salud, educación, economía, legislación y derechos, entre otros. El reclamo por parte de la población carcelaria y Organismos de Derechos Humanos tiene que ver con la necesidad del gobierno argentino de tomar las medidas sanitarias adecuadas contemplando a todas las personas viviendo en territorio argentino, esté privada de su libertad o no.

El caso de la cárcel de Villa Devoto ocurrido en abril 2020 en medio del cumplimiento del Decreto 325/2020, sirve como ejemplo para ilustrar la problemática que se vive dentro de las cárceles, el pedido de la violencia institucional y el debate que surgió en la agenda de los medios masivos de comunicación entre el pedido de garantizar condiciones de higiene y salud y las noticias falsas que circularon en relación al hecho.

Caso Villa Devoto: "Negar morir en la cárcel"

El penal de Devoto se denomina Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Unidad 2), se encuentra ubicado en el predio delimitado por las calles Bermúdez, Nogoyá, Desaguadero y Pedro Lozano.

Según el último informe de SNEEP realizado en el año 2018, el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Unidad 2) posee 391 condenados y 1439 procesados dando un total de 1830 en esta unidad. En la mañana del viernes 24 de abril del 2020 reclusos del Complejo Penitenciario ubicado en Villa Devoto organizaron lo que los medios masivos de comunicación caracterizaron como "motín". Un motín es una revuelta o rebelión multitudinaria contra el orden establecido. Se diferencia de los otros conceptos por sus características limitadas o localizadas. También suele caracterizarse por su surgimiento espontáneo y su desarrollo desorganizado o desordenado. Esta protesta es organizada por los internos excluidos de su libertad luego de haberse confirmado el primer caso positivo de COVID-19 en dicho lugar.

Algunos de los reclusos subieron al techo del penal, colgaron banderas, mostraron palos, prendieron fuego colchones y objetos a fin de exigir a la Justicia Argentina que resuelva los pedidos de excarcelaciones por la situación de pandemia, elementos de higiene, seguridad y control para prevenir el contagio del virus. La protesta duró más de 10 horas y tuvo como resultado la apertura de una mesa de diálogo entre delegados y autoridades pertinentes. Una de las grandes banderas que mostraron llevó la leyenda "nos negamos a morir en la cárcel". En la causa que se inició por el motín interviene el juez federal Julián Ercolini, quien reemplaza a la jueza María Servini, y el fiscal Eduardo Taiano. La pregunta es: ¿porqué se llegó a esta instancia?

La mayoría de las cárceles en Latinoamérica se caracterizan por estar sobrepobladas. Es un fenómeno global que se manifiesta en la mayoría de los países, tanto en los de bajos y medianos ingresos, como en los de altos ingresos, pero es en las dos primeras categorías en las que se manifiesta con mayor gravedad. Al respecto cabe tener presente que todos los países de América Latina pertenecen a las categorías de medianos y bajos ingresos según la clasificación del Banco Mundial. La sobrepoblación o hacinamiento carcelarios significa, en términos sencillos, que "hay más de una persona donde hay espacio sólo para una" (Carranza, 2001: 22).

La tendencia histórica de detenidos según situación legal reflejaba que la mitad de las personas privadas de su libertad se encuentran detenidas sin tener condena firme, siguiendo los datos del SNEEP, en el último año esto es de un 53,4%. El tener un número tan alto de detenidos sin condena, ocupando un lugar en las cárceles, favorece el fenómeno social llamado hacinamiento y por lo tanto un empeoramiento mayor en condiciones. El CELS destacó ante la CIDH que "los niveles de hacinamiento siguen siendo altísimos y las condiciones de detención inhumanas, por lo que tanto el Poder Ejecutivo provincial, como el Legislativo y el Judicial, tienen una enorme tarea pendiente para llegar los estándares planteados en el fallo de la Corte

Suprema". "El principal de los castigos que se infligen es el encierro en celda; porque "el aislamiento es el mejor medio de obrar sobre la moral de los niños; ahí es sobre todo donde la voz de la religión, aunque jamás haya hablado a su corazón, recobra todo su poder emotivo" (Foucault, 1976:274).

El hacinamiento y la superpoblación carcelaria generan mayor situación de riesgo ante la circulación del virus Coronavirus. En el caso de la ex Unidad 2 de Villa Devoto, los internos buscaron visibilizar el conflicto ante la alarma del primer contagio en el penal como también se han realizado en otras cárceles. Si bien, se han tenido otras instancias pacíficas como Habeas Corpus, llamados a abogados/defensores o huelgas de hambre, la prensa argentina sólo visibilizó el hecho sucedido en CABA a fines de abril caracterizándolo como un "violento motín".

Las personas privadas de su libertad tienen el derecho de recibir visitas diarias en días y horarios de ingreso y egreso asignados realizando la tramitación previa correspondiente al ingreso de la visita. Debido a la pandemia del COVID-19, éstas se suspendieron en todos los establecimientos federales, "no obstante, para mantener los vínculos familiares y sociales, las personas privadas de su libertad cuentan con salas de video conferencia a disposición. Además, a los fines de mejorar y garantizar la comunicación, la institución hizo entrega a la población penal de tarjetas telefónicas para ser usadas en los teléfonos públicos que disponen en su lugar de alojamiento" según la página oficial de SPF².

Un 79% de personas privadas de su libertad reciben estas visitas en los Servicios Penitenciarios Federales. Las visitas son importantes no sólo por cuestiones socioafectivas sino también porque estas personas suelen llevarles a sus familiares o allegados alojados en el penal, comida, ropa y elementos de higiene personales y para el cuidado del lugar. Las personas detenidas en el penal de Villa Devoto, denunciaron a través de un llamado de atención urgente ante la falta de higiene y de elementos para el cuidar la salud. Las protestas que se dieron no sólo en Capital Federal, sino también en distintas cárceles representa un reclamo legítimo buscando que se garanticen los derechos humanos y políticas de protección.

La negociación duró varias horas entre los referentes de los pabellones del penal de Villa Devoto y autoridades. En la mesa de diálogo hubo representación de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (Acifad) y el Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad (Sutpla), entre otras organizaciones. Acordaron nuevas medidas, que era lo que se estaba buscando en el reclamo. Se acordó continuar con el trabajo para eventuales excarcelaciones de personas en grupo de riesgo y cercanos al cumplimiento de la pena. Se buscará

mejorar las condiciones de higiene y se detienen los traslados de los internos a otros penales. Figuran las acordadas de las Cámaras Federal de Casación Penal y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la conformación de un grupo de trabajo que aborde la temática penitenciaria en forma "integral".

Siguiendo un fallo de la Casación Federal, se favorecen las excarcelaciones o prisiones domiciliarias de los mayores de 60 años, de los enfermos, de quienes tienen condenas menores a tres años de prisión, de las mujeres con niños pequeños, las embarazadas, los que fueron condenados siendo menores, los presos que ya tenían salidas transitorias y los extranjeros que ya hayan cumplido la mitad de la condena y estén en condiciones de ser expulsados del país.

Según fuentes de Página 12³ un fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal planteó la necesidad de "despoblar la cárcel, liberando a la mayor cantidad de privados de la libertad antes de que "el Covid-19 cause una masacre", al dictaminar en favor de la detención domiciliaria de una mujer trans, informaron fuentes judiciales. Se trata de un fallo firmado por los camaristas Guillermo Jorge Jacobucci, Alejandro W. Slokar y Carlos A. Mahiques. Se destaca en el escrito que "hay que despoblar la cárcel, liberando a la mayor cantidad de privados de la libertad empezando por los inocentes, las madres al cuidado de hijos, los que purgan penas leves y los más vulnerables físicamente".

Lo ocurrido en el penal de Villa Devoto con respecto al reclamo de las personas privadas de su libertad, los incidentes, los fallos de la Justicia, los acuerdos y los actores involucrados fueron un tema muy comentado tanto por la prensa nacional e internacional como también por diversos usuarios a través de distintas redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp) generando una gran cantidad de noticias falsas sobre lo ocurrido.

Reclamo de derechos, ¿noticia falsa?

La mediatización de este reclamo sirvió para abrir el debate sobre las condiciones de los reclusos en las cárceles, el protocolo y las medidas impulsadas por Organismos de Derechos Humanos, el reclamo al poder judicial (quien determina la situación de los presos) y la falta de información que circula sobre el tema. Eliseo Verón desarrolla que el concepto de circulación remite a la diferencia, distancia a desfasaje entre las condiciones de producción y reconocimiento. A mayor circulación, mayor fuerza en el mensaje. Hace referencia a la semiosis social que hay en la unidad mínima de análisis ya que el fragmento recortado forma parte de esta red interdiscursiva infinita por la que esta cristalización será condición de producción para discursos futuros.

El rol que realizan los medios de comunicación es clave para la construcción de la noticia en base al tratamiento sobre el conflicto en donde se crea una suerte de "sentido común" que se instala a través de diversos mecanismos sobre la población con respecto a lo que se quiere transmitir de una manera no arbitraria. "El uso político, mediático y social de conceptos como posverdad o fake news es un problema global que amenaza a toda la población en su conjunto, a los medios de comunicación y a la propia Internet" (Parra Valero y Oliveira, 2018:01).

En los últimos meses, las expresiones «fake news» (noticias falsas) y «posverdad» han ocupado gran espacio en los medios de comunicación. El diccionario Oxford eligió el término «posverdad» (en inglés, post-truth) como la palabra internacional del año en 2016 y la definió como las «circunstancias en que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública que las referencias a emociones y a creencias personales». Es decir, se trata de una falsedad que continúa siendo aceptada aun a sabiendas de que es una falsedad, lo que no impide tomar decisiones basándose en ella (Fernández García, 2017:67).

En este caso fueron muchas las noticias que circularon por los medios de comunicación tradicionales como televisión, medios gráficos y radios y también redes sociales y medios digitales generando la reproducción de información falsa a partir de fuentes que fabrican información por completo, difunden contenido engañoso o distorsionan las noticias reales. Autores como Mcnair (2018) sitúan el fenómeno en el contexto del auge de los populismos y los nacionalismos y el desprestigio de las élites y los medios de comunicación. Las personas acceden y comparten información en esta era digital y colaboran con su propagación con cierta naturalidad.

Por un lado, la cobertura mediática adjetivó a los reclusos utilizando palabras como "repudio", "rechazo", "vergüenza", "amenaza" en algunos medios gráficos online como La Nación, Crónica, Clarín, Cadena 3, OPI Santa Cruz, entre otros. El impacto y la influencia que tienen estos medios de comunicación repercuten en la opinión pública. "Lo que importa es si la información se adapta a una cierta narrativa. De esta forma, resulta difícil construir una esfera pública compartida y el comportamiento político se vuelve impredecible" (Fernández García, 2017:70).

Los elementos de la Doctrina de la Inseguridad Nacional de Sonia Winer son: la inteligencia como instrumento preponderante, límites difusos entre civiles y militares, imagen del enemigo interno a la frontera entre la población, guerra psicológica, asimilación del insurgente a la figura del subversivo y la masificación de las técnicas del terror. El disciplinamiento popular ("normalización" de la sociedad por terrorismo estatal) y la re-primarización de la estructura socio-productiva.

En este caso, a través de distintos diarios (online o gráficos), programas de televisión y radiofonías de gran llegada popular, se “construye un enemigo” que se plantea como una amenaza, dañino, subversivo, etc el cual es necesario “eliminar” para que no produzca un supuesto mal. Es a partir de esta construcción que se justifica el accionar de determinadas prácticas o mecanismos en relación a diferentes situaciones políticas, sociales y culturales en diferentes contextos.

En este caso “el enemigo”, los presuntos presos liberados, son los protagonistas de una serie de noticias falsas. Se ha podido comprobar que la noticia publicada en el Twitter oficial del medio argentino Infobae no era real. En primer lugar, el título está cargado de prejuicios y adjetivos calificativos. “El poder punitivo siempre discriminó a seres humanos y les deparó un trato punitivo que no correspondía a la condición de personas, dado que sólo los consideraba como entes peligrosos o dañinos. Se trata de seres humanos a los que se señala como enemigos de la sociedad” (Zaffaroni, 2006:01). El conflicto parece consolidarse a partir del accionar de los reclusos sobre el pedido a que se garanticen las condiciones de salud e higiene dignas a fin de evitar que los sistemas de salud colapsen en el caso de la propagación desmedida de enfermos infectados con el virus COVID-19 en los penales. Los colectivos identitarios de largo plazo no pueden construirse sin que funcione una estructura argumentativa orientada a la formulación de reglas (Verón, 1998).

No se especifica los derechos de los que se valen, ni los recursos existentes previos (como habeas corpus, huelgas de hambre, charlas con abogados) antes de llegar a situaciones violentas dentro del penal entre los internos y las Fuerzas de Seguridad. Perelman y Trufó (2017) definen que esta violencia institucional abarca todo tipo de inequidades e injusticias sociales y económicas, de las cuales no puede recortarse una problemática singular sobre la que se pueda actuar sin desmontar la estructura general del Estado tal como existe contemporáneamente. Por eso rechazan el trabajo de incidencia en políticas públicas u otro tipo de reformas, aunque sí realizan litigios.

A modo de ejemplo, el diario argentino Clarín publicó una nota titulada “Coronavirus en Argentina: el mecanismo, cómo es el plan para excarcelar a 6000 presos”⁴ dice que según una fuente “se está pensando en desalojar un penal entero”. Mientras que en realidad lo que se iba a hacer es dar prisión domiciliaria a personas de riesgo con enfermedades, cercanas a obtener la libertad, madres con hijos y descomprimir un poco la situación de pandemia. No sin antes evaluar la situación individual de cada uno. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados a adoptar medidas alternativas a la privación total de la libertad, siempre que fuera posible, evitando el hacinamiento en las cárceles, lo que puede contribuir con la propagación del virus.

Siguiendo una acordada⁵ que emitió la Cámara Federal de Casación Penal de Comodoro Py “esta coyuntura exige a los Estados un gran esfuerzo coordinado para descongestionar tanto unidades penitenciarias como comisarías a través de criterios de excarcelación o adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad para garantizar la vigencia y goce de los derechos humanos a todas las personas”. En mayo de 2020 trascendió una fotografía de 3 hombres acusados de robo luego de haber sido beneficiados con la excarcelación en relación a la situación de pandemia por el COVID-19. Fue compartida inicialmente por un usuario de Facebook recibiendo varios comentarios y reacciones. La página argentina Chequeado comprobó que se trató de personajes de la serie popular estadounidense Breaking Bad en el año 2013.

Sobre las excarcelaciones, la ministra de Justicia de la Nación, Marcela Losardo, aclaró que por fallos de distintos tribunales nacionales y federales se le concedió la prisión domiciliaria a 320 internos alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal (un 2,5% del total). De 94883 reclusos, 50628 están condenados y 43597 procesados. Asimismo, a quienes tienen condena, sólo el 91,9% de los 50628 no obtuvo reducción de pena. Tan sólo el 8,1% se le concedió una reducción en sus condenas, como es posible visualizar en el informe del SNEEP. De un total de 13.358 personas alojadas en cárceles federales el 57 % está acusada y todavía no está condenado, así que puede ser inocente. Se registra desmintiendo noticias que hablaban de homicidas y violadores en mayor porcentaje, que el número mayor de delitos se da por infracción a la ley 23737 de drogas. Entonces los números son: Homicidios dolosos 781, Delitos contra la integridad sexual: 742 (desde graves a leves, graves, 629), Robos, tentativas de robo, hurtos y tentativas: 5093 e Infracción a la ley de drogas: 5358. Como menciona Journell (2017), esta campaña tiene la idea de fake a la información que contradice la propia ideología. Lo que lo hace peligroso es que la verdad no parece lo más relevante, sino lo accesorio. Y la verdad como valor ideológico deviene no ya subjetivo en la lógica partidista, sino objetivable en función de la ideología.

Conclusión

Teniendo en cuenta que desde el gobierno nacional se implementan políticas de cuidado de la salud, se elaboraron conjuntamente con la OMS, orientaciones y recomendaciones para evitar que se incremente el riesgo de que se produzcan brotes de COVID-19 en condiciones de encierro como cárceles. Una de estas medidas tiene que ver con la búsqueda de excarcelar personas con enfermedades previas, mayores

de 60 años, mujeres embarazadas y quienes ya estén cerca de cumplir su condena, según el Fallo de la Casación Federal.

Desde la ex Unidad 2 de Villa Devoto, ubicado en Capital Federal, internos reclamaron mejores condiciones de higiene y salud y que se revean los pedidos de prisión domiciliaria para quienes cumplen esos requisitos. En primera instancia el pedido fue a través de un Habeas Corpus y charlas con los abogados pero al no obtener respuestas, varios internos decidieron de manera colectiva visualizar su reclamo en el techo del penal colgando banderas y quemando diferentes elementos como colchones. Esto generó una gran cobertura mediática en diferentes medios y también una gran repercusión en redes sociales. La construcción del reclamo legítimo por parte de las personas privadas de su libertad se fue distorsionando generando grandes olas de noticias falsas que han sido reproducidas cientos de veces. El presidente Alberto Fernández desde su cuenta de Twitter lo caracterizó como una "campaña mediática" en el cual se ponen en juego diferentes intereses. Se resaltó la división de los tres poderes de la Nación y que es el Poder Judicial el que toma estas decisiones. La figura de las personas privadas de su libertad en este caso, actúa como el enemigo a ser combatido y la circulación de noticias sin sustento teórico o comprobable, desinforma. Muchas de estas fake news apuntaban a que es el mismo gobierno quien "libera los presos" llamando a un cacerolazo desde las casas y también desde las redes sociales utilizando diferentes hashtags, lo que proporcionó mayor reproducción de noticias falsas y por ende erróneas y sin comprobar. La reproducción de estas fake news generó que se pierda el foco en el reclamo por las medidas prioritarias en respuesta a la COVID-19. Por ejemplo, sólo al 2,5% se le otorgó la prisión domiciliaria a personas con las características del fallo. El pedido nunca fue avalado para personas con delitos graves (como violaciones, homicidios o lesa humanidad) como circuló en redes sociales.

Según la OMS, en todo momento, los Estados deben velar no solo por la protección, sino también por la salud, seguridad y dignidad humana de las personas privadas de libertad y los trabajadores de los centros de detención. Esa obligación se aplica siempre, independientemente de si se ha declarado un estado de emergencia. El Estado (constitucionalismo democrático) debe garantizar derechos, no reprimirlos. "La agenda de derechos humanos actual está atravesada por el interrogante acerca de la naturaleza de los vínculos entre funcionarios del Estado y una diversidad de actores que participan en redes" (Perelman y Trufó, 2017:19).

Ante la situación inédita de pandemia mundial, estas políticas públicas buscan una mejora social. Organismos defensores de los derechos de las personas privadas de su libertad señalan que la solución no es construir cárceles nuevas porque cada vez

se encarcela más gente y no da una mayor seguridad social debido a que las cárceles siguen estando sobrepobladas. La comunicación de medidas de cuidado y prevención en una situación de emergencia sanitaria es fundamental y el gobierno nacional utiliza distintos recursos. El tratado mediático y la repercusión que se genera en redes sociales con respecto a la reproducción de las fake news es también un problema a ser tratado y solucionar, como el virus COVID-19.

Referencias

- Abramovich, Víctor. La incidencia del derecho internacional de los derechos Humanos en la formulación de políticas públicas. En Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur, un compromiso regional. Observ. P.P. de DDHH en el Mercosur. Montevideo, 2004.
- Althusser, L. 1988. Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Amossy, R. 2016. "Por una retórica del dissensus. Las funciones de la polémica". En El análisis del discurso polémico: disputas, querellas y controversias, compilado por A.S. Montero. Buenos Aires: Prometeo.
- Amaya, Jorge Alejandro y Salvadores de Arzuaga, Carlos (1992). "La Corte y la división de poderes", en: La Ley. Buenos Aires: La Ley. E. 825.
- Anselmino, V. L. (2017). La división o separación de poderes (de la teoría clásica a lo que ocurre en la realidad). Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata, (46). Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/3993>
- Bobbio, Norberto (1991) Teoria dell'ordinamento giuridico (1960). Cito por la trad. esp. de Eduardo Roza Acuña en: Teoría general del derecho. Madrid: Debate.
- Borda, Rodrigo (2007) Sobrepoblación y hacinamiento carcelario. La instrumentación del fallo "Verbitsky" y otras estrategias para solucionar el problema por Rodrigo Borda. Con la colaboración de Luciana Pol disponible en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2007/03/8-Sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelario.pdf>
- Cardon, D. 2016. "La ampliación del espacio público". En La democracia Internet. Promesas y límites. Buenos Aires: Prometeo.
- Castells, M. 2008. "Comunicación, poder y contrapoder en la sociedad red. Los nuevos espacios de la comunicación". Telos 75, abril-junio, disponible en <http://periodismoaplicadounsl.files.wordpress.com/2012/10/nuevos-espacios-para->

la-comunicacion.pdf

Carranza, Elías y otros. Criminalidad, cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. México: Editorial Siglo XXI, 2010; CARRANZA, Elías (Coord.). Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles. México: Editorial Siglo XXI, 2001.

Cesaroni, Claudia (2014). [«Intervención judicial frente a una grave violación de derechos humanos en un lugar de encierro: el caso de la masacre en el Pabellón Séptimo»](#). Revista Pensar en Derecho (Buenos Aires: Facultad de Derecho UBA) (4): 51-103. [ISSN 2314-0194](#)

Cingolani, G (2015). Sobre la distinción medio/dispositivo en Eliseo Verón. En Neto A.F (et. al) *Relatos de investigaciones sobre mediaciones*. Rosario: UNR Editora Cuenca, P. (2008). Mujer y Constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución Española de 1978. Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política, 8, 73-103 Fernández-García, N. (2017). Fake news: una oportunidad para la alfabetización mediática. Nueva Sociedad, Nº 269, mayo-junio. Recuperado de <http://nuso.org/articulo/fake-news-una-oportunidad-para-la-alfabetizacion-mediatica/>

Foucault, Michel (1976) Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos aires, Siglo XXI editores.

Gradin, A. (2012). "Militar el Estado: las prácticas de gestión del Movimiento Barrios de Pie en el Programa de Promotores para el cambio social durante el periodo 2005- 2008". Revista Perspectivas de Políticas Públicas, (pp. 98-125), 3 Julio-Diciembre 2012.

Journell, Wayne (2017). "Fake news, alternative facts, and Trump: Teaching social studies in a post-truth era". Social studies journal, v. 37, n. 1, pp. 8-21. <http://www.uncg.edu/~awjourne/Journell2017ssj.pdf>

López-Borrull, Alexandre; Vives-Gràcia, Josep; Badell, Joan-Isidre (2018). "Fake news, ¿amenaza u oportunidad para los profesionales de la información y la documentación?". El profesional de la información, v. 27, n. 6, pp. 1346-1356. <https://doi.org/10.3145/epi.2018.nov.17>

Mascato, Claudia (2018) Los derechos de las personas privadas de libertad en Jurisprudencia disponible en https://www.cels.org.ar/common/documentos/moscato_claudia.pdf (consulta 26-06-2020)

McNair, Brian (2018). Fake news: Falsehood, fabrication and fantasy in journalism. London: Routledge. ISBN: 978 1138306790

Nikken, Pedro, "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales", en Revista IIDH, Vol N°52, pág. 55 a110. Costa Rica, 2010.

NN.UU., Carta Internacional de los Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) Convenciones de Derechos Civiles y Políticos y Económicos, Sociales y Culturales (1966) y protocolos adicionales, (disponible en internet.

Ozslak, O. y G. O'Donnell. 1982. "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". En: Para investigar la administración pública , comp. B. Kliksberg, y J. Sulbrandt. Madrid: INAP.

Parra-Valero, Pablo; Oliveira, Lídia (2018). "Fake news: una revisión sistemática de la literature". (OBS*) Observatorio, special issue, pp. 054-078.

<https://doi.org/10.15847/obsobs12520181374>

Pêcheux, M., "El mecanismo del reconocimiento ideológico". En: Žižek, s. (comp.), Ideología. Un mapa de la cuestión, FCE, Buenos Aires, 2003.

Perelman, Marcela y Trufó, Manuel. Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. Dossier. www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/.../04.-dossier-PERELMAN.pdf

Pérez Esquivel, Adolfo; Cauduro, Gabriela; Zambrano, María Carola Iñiguez; Liwski, Norberto. Los pueblos constructores de derechos. Buenos Aires, Eudeba, 2013.

Pérez Esquivel, Adolfo, "Los Derechos Económicos Sociales y Culturales Hoy" en Los Derechos Humanos del Siglo XXI: La Revolución inconclusa, Bidart Campos, Germán y Risso, Guido, coordinadores. Ed. Ediar, 2005, pág. 105 – 110

Rochlin, Nick (2017). "Fake news: Belief in post-truth". Li-brary hi tech, v. 35, n. 3, pp. 386-392. <https://doi.org/10.1108/LHT-03-2017-0062>

Segato, Rita L. Antropología y Derechos Humanos: alteridad y ética en el movimiento de

los Derechos Humanos. Serie Antropológica. Brasilia 2004.

Svampa, Maristella (2010). Los movimientos https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP_Working_Paper_2010_01.pdf sociales, matrices socio políticos y nuevos escenarios en América Latina.

Verón, E. 1998. "La mediatización de lo político". Comunicación y política, compilado por G. Gauthier, A. Gosselin y J. Mouchon. Buenos Aires: Gedisa.

Verón, E. 2002. "Espacios mentales", Gedisa, Buenos Aires.

Winer, Sonia, Doctrina de inSeguridad mundial. Paraguay como laboratorio de Estados

Unidos en la región, Buenos Aires, Prometeo, 2015. Cap. 1 (pág. 43-78); Cap. 2 (pag. 124-139); Cap. 3.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (2006). El enemigo en el derecho penal, en <https://criminologiacomunicacionymedios.files.wordpress.com/2013/08/derecho-penal-del-enemigo-presentacion.pdf>

Recursos electrónicos

Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal disponible en <https://www.cij.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-C-mara-Federal-de-Casaci-n-Penal.html> (2020)

CIDH Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp> (2020)

Chequeado "Es falso el posteo que muestra a 3 personas acusadas de robar tras salir de la cárcel de Florencio Varela" disponible en <https://chequeado.com/verificacionfb/es-falso-el-posteo-que-muestra-a-3-personas-acusadas-de-robar-tras-salir-de-la-carcel-de-florencio-varela/> (2020)

Derechos de las personas privadas de su libertad disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-de-las-personas-privadas-de-libertad#titulo-2> (2020)

Diario La Política Online "Se extiende la crisis carcelaria con un motín en Devoto" disponible en <https://www.lapoliticaonline.com/nota/126102-se-extiende-la-crisis-carcelaria-con-un-motin-en-devoto/> (2020)

Diario Página 12 "Los detalles del acuerdo que se firmó en la cárcel de Devoto" disponible en <https://www.pagina12.com.ar/261985-los-detalles-del-acuerdo-que-se-firmo-en-la-carcel-de-devoto> (2020)

DNU 260/2020 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020031201NS.pdf> (2020)

Informe Anual Servicio Penitenciario Federal SNEEP 2018 disponible en <http://www.saij.gob.ar/docs-f/estadisticas-sneep/2018/InformeSNEEPSPF2018.pdf> (2020)

Informe Anual República Argentina SNEEP 2018 disponible en

<http://www.saij.gob.ar/docs-f/estadisticas-sneep/2018/InformeSNEEPARGENTINA2018.pdf> (2020)

Resolución DGN N° 285/2020 disponible en

https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/Res_DGN_285_2020.pdf (2020)

SNEEP Informe ejecutivo Final 2018 - Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal disponible en

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneep_2018_final.pdf (2020)

Servicio Penitenciario Federal - Visitas disponible en

<http://www.spf.gob.ar/www/visitas> (2020)

Tweet Alberto Fernández disponible en

<https://twitter.com/alferdez/status/1255581493457555456> (2020)

Tweet Infobae "Primeros resultados del plan para liberar presos" disponible en

<https://twitter.com/infobae/status/1255658210188500993> (2020)

Youtube video "Luis Majul: Polémica por la "suelta de presos"; el Gobierno negocia con delincuentes" disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=j5SRh8xdoIU> (2020)

Notas

¹ Este trabajo forma parte de una investigación realizada en la Universidad de Buenos Aires producto del trabajo final de investigación de la carrera de posgrado Especialización en Estudios Políticos (FSoc).

² Ver más <http://www.spf.gob.ar/www/visitas> (consulta 26-06-2020)

³ Ver más <https://www.pagina12.com.ar/261985-los-detalles-del-acuerdo-que-se-firmo-en-la-carcel-de-devoto> (consulta 26-06-2020)

⁴ Ver más https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-mecanismo-plan-excarcelar-6-000-presos-provincia_0_A16v-bA9v.html (consulta 25-06-2020)

⁵ Ver más <https://www.cij.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-C-mara-Federal-de-Casaci-n-Penal.html> (consulta 26-06-2020)